



Proyecto de Ley N° *11.895/2024-CR*

**ISAAC MITA ALANOCA**  
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL  
REGISTRO NACIONAL DE CRIADORES DE  
CABALLOS PERUANOS DE PASO Y  
PROMUEVE SU FORMALIZACIÓN Y  
VALORIZACIÓN CULTURAL.**

El Señor Congresista de la República que suscribe, Abog. **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente **PROYECTO DE LEY**:

**FÓRMULA LEGAL**

**El congreso de la Republica  
Ha dado la siguiente Ley:**

**"LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS  
PERUANOS DE PASO Y PROMUEVE SU FORMALIZACIÓN Y  
VALORIZACIÓN CULTURAL"**

**Artículo 1. Objeto de la Ley.**

Créase el Registro Nacional de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, con el propósito de identificar, formalizar y promover la labor de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la crianza de esta raza equina, reconocida como patrimonio cultural de la Nación, y fomentar su desarrollo técnico, económico y cultural.

## **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y alcanza a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de crianza formal del Caballo Peruano de Paso.

## **Artículo 3. Autoridad competente**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) será la entidad encargada de administrar y mantener actualizado el Registro, en coordinación con el Ministerio de Cultura y otras entidades especializadas.

## **Artículo 4. Finalidades del Registro**

El Registro Nacional tiene como finalidades:

- a. Reconocer y acreditar oficialmente a los criadores a nivel nacional.
- b. Facilitar el acceso a programas de apoyo técnico, financiero y formativo.
- c. Promover la conservación genética y el bienestar animal.
- d. Generar estadísticas para la formulación de políticas públicas vinculadas al desarrollo rural, cultural y turístico.
- e. Integrar a los criadores en actividades culturales oficiales.

## **Artículo 5. Requisitos de inscripción**

Para inscribirse en el Registro, los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la presente ley, entre ellos:

- a. Acreditar actividad comprobable en la crianza del Caballo Peruano de Paso.
- b. Presentar certificaciones, declaraciones juradas u otros documentos requeridos por la autoridad competente.

## **Artículo 6. Beneficios para criadores registrados**

Los criadores inscritos en el Registro tendrán derecho a:

- a. Acceder a programas estatales de apoyo agropecuario y cultural.
- b. Participar con prioridad en concursos, ferias, exhibiciones y actividades oficiales de promoción cultural.
- c. Postular a fondos concursables para mejora genética, infraestructura y difusión cultural, incluyendo mecanismos como el FIDT, PROCOMPITE y otros programas públicos pertinentes.
- d. Recibir formación técnica y asesoramiento especializado en crianza, comercialización y protección del patrimonio.

### Artículo 7. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su publicación, definiendo los procedimientos de inscripción, criterios técnicos y los beneficios aplicables.



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAWIANI Flavio FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/07/2025 18:19:29-0500



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/07/2025 15:37:33-0500

**Lima, julio del 2025**



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/07/2025 17:34:05-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAWIANI Flavio FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/07/2025 18:19:40-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZA CASTILLO Américo  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/07/2025 10:33:20-0500



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ Maria  
Antonieta FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/07/2025 11:10:00-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/07/2025 12:19:31-0500

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11895/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### 1. AGRARIA.



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

El Caballo Peruano de Paso constituye una expresión viva del patrimonio cultural del Perú, símbolo de identidad nacional y legado de siglos de historia, tradición y maestría en la crianza equina. Su andar único, el paso llano, y su presencia en festividades como la marinera lo convierten en un emblema de la cultura criolla.

Desde el punto de vista jurídico, el reconocimiento de esta raza equina se encuentra respaldado por el Decreto Ley N.º 25919, que en su artículo 1 declara al Caballo de Paso como especie equina oriunda del Perú. Asimismo, el artículo 2 reconoce a la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso (ANPCCPP) como la entidad encargada de su conservación, crianza y juzgamiento oficial<sup>1</sup>.

El *Caballo Peruano de Paso* es una raza equina originaria del Perú, reconocida por su andar lateral de cuatro tiempos conocido como *paso llano*, que le otorga una suavidad única al montar. Esta característica, junto con su elegancia, resistencia y temperamento, lo ha convertido en un símbolo de identidad nacional y en un patrimonio cultural vivo.

Su origen se remonta al siglo XVI, cuando los conquistadores españoles introdujeron al territorio peruano caballos de razas

andaluzas, berberiscas y jacas españolas<sup>2</sup>. A lo largo de más de 400 años, el aislamiento geográfico del país y la crianza selectiva permitieron el desarrollo de una raza única en el mundo, adaptada a las condiciones del paisaje peruano y a las necesidades de transporte de largas distancias<sup>3</sup>.

En reconocimiento a su valor histórico y cultural, el Estado peruano promulgó el **Decreto Ley N.º 25919**, que declara al Caballo Peruano de Paso como especie equina oriunda del Perú y reconoce a la **Asociación Nacional de Criadores y**

<sup>1</sup> <https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/25919-nov-28-1992.pdf>

<sup>2</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Caballo\\_peruano\\_de\\_paso](https://es.wikipedia.org/wiki/Caballo_peruano_de_paso)

<sup>3</sup> <https://razasdecaballos.us/razas-de-caballos/caballo-de-paso/>

**Propietarios de Caballos Peruanos de Paso (ANPCPP)** como entidad encargada de su conservación y juzgamiento oficial<sup>4</sup>.

**Actualmente**, el Caballo Peruano de Paso se exporta a más de 20 países, incluyendo Estados Unidos, Suiza, Alemania, Canadá, México, Panamá, Colombia, Argentina, Ecuador, Bolivia, Costa Rica, Honduras, El Salvador y Guatemala, entre otros<sup>5</sup>.

Cada equino que se vende al exterior tiene un costo promedio de 30 mil dólares. En Arequipa existen alrededor de 73 criadores de 250 caballos ejemplares. El crecimiento anual es del 10%. Al día se invierte 30 soles aproximadamente en la alimentación del ejemplar<sup>6</sup>.

Sin embargo, hasta la fecha **no existe un registro nacional** que identifique, formalice y promueva a los criadores de esta raza.

ANPCPP mantiene un registro genealógico privado, centrado en la trazabilidad de los ejemplares, pero este no cumple funciones de articulación institucional, acceso a beneficios estatales ni generación de políticas públicas.

Esta carencia limita el desarrollo integral de la actividad, impide la implementación de incentivos y dificulta la protección efectiva de una tradición que forma parte del alma cultural del país. Por ello, se hace necesaria la creación de un **Registro Nacional de Criadores**, como herramienta de reconocimiento, promoción y desarrollo sostenible de esta actividad.

**Perú es nombrado Destino Turístico Ecuestre 2025 por la OMTE.**

La Organización Mundial de Turismo Ecuestre (OMTE) ha designado a Perú como "Destino Turístico Ecuestre 2025", destacando su potencial para ofrecer

<sup>4</sup> <https://vlex.com.pe/vid/caballo-paso-especie-equina-oriunda-29905207>

<sup>5</sup> <https://www.midagri.gob.pe/portal/datero/40-sector-agrario/situacion-de-las-actividades-de-crianza-y-produccion/305-caballos-de-paso?start=2>

<sup>6</sup> <https://fidelsanchezalayo.com/exportacion-de-caballos-peruanos-de-paso/>

experiencias únicas a los amantes de las rutas a caballo y el turismo de naturaleza.

Entre las actividades destacadas para este año, Navarro anunció la realización del Tercer Mundial del Caballo Peruano de Paso los días 4 y 5 de octubre, donde delegaciones de 12 países competirán y exhibirán lo mejor de esta raza emblemática, consolidando a Perú como referente global en el turismo ecuestre.

Este reconocimiento impulsa al sector turístico nacional a diversificar su oferta, promoviendo actividades que rescatan y preservan las tradiciones culturales, al mismo tiempo que dinamizan la economía local mediante la valorización de rutas ecuestres únicas, que van desde las playas del norte hasta los imponentes paisajes andinos.<sup>7</sup>

*Imagen 1 Caballo de paso peruano en danza de marinera norteña.*



Fuente. **Crédito: Karina Mendoza / PromPerú.**<sup>8</sup>

<sup>7</sup> <https://trexperienceperu.com/es/ultimas-noticias/peru-es-nombrado-destino-turistico-ecuestre-2025-por-omte>

<sup>8</sup> <https://www.peru.travel/es/masperu/caballo-de-paso-raza-de-origen-peruano-que-enamora-al-mundo>

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

A pesar de que el *Caballo Peruano de Paso* ha sido reconocido como patrimonio cultural de la Nación y representa una de las expresiones más emblemáticas de la identidad peruana, **no existe a la fecha un mecanismo estatal que identifique, formalice y promueva a los criadores de esta raza a nivel nacional.**

Actualmente, la única entidad que mantiene un registro genealógico es la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso (ANPCPP), de carácter privado. Este registro, si bien cumple una función técnica valiosa en cuanto a la trazabilidad de la raza, **no tiene alcance legal ni permite articular políticas públicas, incentivos económicos o programas de desarrollo rural y cultural.**

Esta situación genera múltiples problemas:

- **Falta de reconocimiento oficial** de los criadores como actores culturales y productivos.
- **Limitado acceso a programas estatales** de financiamiento, capacitación o promoción turística.
- **Desigualdad territorial**, ya que solo algunos criadores organizados acceden a beneficios, mientras que otros —especialmente en zonas rurales— permanecen invisibilizados.
- **Riesgo de pérdida de saberes tradicionales**, debido a la falta de incentivos para la transmisión intergeneracional de conocimientos sobre crianza, selección genética y manejo del caballo.

En consecuencia, **la inexistencia de un Registro Nacional público y oficial constituye una barrera estructural** para el fortalecimiento de esta actividad, limitando su sostenibilidad, su proyección cultural y su potencial como motor de desarrollo territorial.

## **2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD, Y OPORTUNIDAD.**

### **a) Necesidad**

La creación del Registro Nacional de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, responde a una necesidad, de formalizar y visibilizar a los actores que preservan una de las expresiones culturales más emblemáticas del país. Actualmente, la inexistencia de un registro público impide que los criadores accedan a beneficios estatales, limita la articulación interinstitucional y dificulta la formulación de políticas públicas basadas en evidencia.

Además, estudios recientes han advertido sobre riesgos de pérdida de variabilidad genética en la raza debido a la consanguinidad y la falta de control poblacional, lo que refuerza la necesidad de contar con un sistema nacional de trazabilidad y monitoreo técnico<sup>9</sup>.

### **b) Viabilidad**

La propuesta es plenamente viable desde el punto de vista técnico, legal e institucional:

- Técnicamente, el Estado cuenta con plataformas digitales y experiencia en registros similares (como el Registro Nacional de Productores Agrarios<sup>10</sup> o el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial<sup>11</sup>).
- Legalmente, la ley se enmarca en el Decreto Ley N.º 25919 y en las competencias del MIDAGRI y el Ministerio de Cultura<sup>12</sup>.
- Institucionalmente, existen asociaciones como la ANPCPP que pueden colaborar en la implementación, aportando experiencia técnica y redes territoriales.

<sup>9</sup> [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1609-91172022000500005](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172022000500005)

<sup>10</sup> <https://sisurea.midagri.gob.pe/Autenticar/about>

<sup>11</sup> <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>

<sup>12</sup> <https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/25919-nov-28-1992.pdf>

Además, el registro no implica una carga presupuestal significativa, ya que puede integrarse a sistemas existentes y ser implementado progresivamente.

### **c) Oportunidad**

El contexto actual ofrece una ventana de oportunidad estratégica:

- El creciente interés por el turismo cultural y rural en regiones como Lambayeque, La Libertad y Lima ha puesto en valor al Caballo de Paso como recurso turístico sostenible<sup>13</sup>.
- La demanda internacional por ejemplares de esta raza y su creciente prestigio en ferias internacionales refuerzan su potencial económico y de exportación<sup>14</sup>.
- La descentralización y los fondos concursables como el FIDT y PROCOMPITE permiten canalizar recursos hacia criadores formalizados, siempre que exista un marco legal que los respalde.

En suma, esta iniciativa no solo es necesaria y viable, sino también oportuna para consolidar una política pública que articule cultura, desarrollo rural y sostenibilidad patrimonial.

### **3. Análisis del marco normativo.**

El marco normativo vigente reconoce al *Caballo Peruano de Paso* como una raza equina propia del Perú y como parte del patrimonio cultural de la Nación. Sin embargo, no contempla la existencia de un registro público estatal de criadores, lo que genera un vacío legal en

cuanto a su formalización, promoción y articulación con políticas públicas.

<sup>13</sup> <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/652863>

<sup>14</sup> <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/652863>

**a) Normas relevantes.**

- Decreto Ley N.º 25919 (1992) Declara al Caballo Peruano de Paso como especie equina oriunda del Perú y reconoce a la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso (ANPCPP) como entidad encargada de su conservación, juzgamiento y registro genealógico<sup>15</sup>.
- Ley N.º 26606 (1996) Modifica artículos del Decreto Ley N.º 25919, reafirmando el rol de la ANPCPP en el establecimiento del patrón racial y la preservación genética del Caballo de Paso<sup>16</sup>.
- Ley N.º 27203 (1999) Reafirma la denominación del Caballo Peruano de Paso como raza caballar propia del Perú y ratifica la función de la ANPCPP como responsable del "Registro de Reserva de Raza"<sup>17</sup>.
- Según la Resolución directoral nacional N°452 (28.04.2000), De conformidad con la Ley No 24047- Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Supremo No 50-94-ED Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura: Resuelve ARTICULO UNICO. - DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION al Caballo Peruano de Paso<sup>18</sup>

<sup>15</sup> <https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/25919-nov-28-1992.pdf>

<sup>16</sup> <https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/Leyes/26606.pdf>

<sup>17</sup> <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/27203-nov-23-1999.pdf>

<sup>18</sup> file:///C:/Users/ehuiza/Downloads/7%20-%20DD%20452%20PATRIMONIO%20CULTURAL%20(4).pdf

- Resolución Suprema N.º 661-72-AG Regula la exportación de ejemplares de Caballo Peruano de Paso, estableciendo restricciones para preservar la reserva genética nacional<sup>19</sup>.
- Según Resolución ministerial N°381-2012-MINCETUR/DM, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2005- MINCETUR, que aprueba la Estrategia Nacional de Identificación de los Productos Bandera, elaborados por la Comisión Nacional de Productos Bandera, el Decreto Supremo N° 017-2010-MINCETUR, que aprueba la Estrategia Nacional de Promoción y Protección de los Productos Bandera, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2002-MINCETUR; Resuelve SE RESUELVE: Artículo 1º.- Declaración del Caballo Peruano de Paso como Producto Bandera Declarar como Producto Bandera al Caballo Peruano de Paso. Artículo 2º.- De la divulgación, promoción, protección y conservación de dicho Producto Bandera La COPROBA se encargará de divulgar, promover, proteger y conservar el Producto Bandera declarado en el artículo precedente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 017-2010- MINCETUR<sup>20</sup>
- Resolución ministerial N° 106-2013-MINCETUR/DM, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR. Resuelve en el Artículo 1º.- Instituir, a nivel nacional, el "Día del Caballo Peruano de Paso", cuya celebración se

<sup>19</sup><https://www.midagri.gob.pe/portal/40-sector-agrario/situacion-de-las-actividades-de-crianza-y-produccion/305-caballos-de-paso?start=3>

<sup>20</sup> file:///C:/Users/ehuiza/Downloads/9%20-%20RM%20381%20PRODUCTO%20BANDERA%20(2).pdf

desarrollará el tercer domingo del mes de abril de cada año<sup>21</sup>

**b) Vacíos normativos identificados**

- No existe una norma con rango de ley que cree un registro público, estatal y descentralizado de criadores.
- El registro genealógico actual es de carácter privado, sin articulación directa con programas estatales de apoyo productivo, cultural o turístico.
- No se han establecido beneficios legales ni incentivos económicos para los criadores formales, ni mecanismos de inclusión en políticas de desarrollo rural o cultural.

**c) Justificación normativa**

La creación del Registro Nacional de Criadores de Caballos Peruanos de Paso no contradice el marco legal vigente, sino que lo complementa y fortalece. La propuesta respeta el rol técnico de la ANPCPP en la gestión del patrón racial y la trazabilidad genética, pero incorpora una dimensión pública que permite:

- Reconocer formalmente a los criadores como actores culturales y productivos.
- Integrarlos en políticas públicas multisectoriales.
- Garantizar transparencia, equidad y acceso a beneficios estatales.

**II. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La aprobación de la presente ley tendría efectos positivos y complementarios dentro del marco normativo nacional, sin generar

---

<sup>21</sup> file:///C:/Users/ehuiza/Downloads/10%20-%20RM%20106%20%20DIA%20DEL%20CPP%20(2).pdf

conflictos con normas vigentes. A continuación, se detallan sus principales impactos:

### **1. Complementariedad normativa**

La ley **no deroga ni contradice** el Decreto Ley N.º 25919 ni sus modificatorias (Ley N.º 26606 y Ley N.º 27203), que reconocen al Caballo Peruano de Paso como especie oriunda del Perú y otorgan a la ANCP CPP la responsabilidad del registro genealógico y del patrón racial. Por el contrario, **la iniciativa fortalece el marco legal existente**, al incorporar una dimensión pública y estatal que permite articular políticas de desarrollo, promoción y protección cultural.

### **2. Creación de una figura jurídica nueva**

La ley introduce una figura inexistente hasta la fecha: el **Registro Nacional de Criadores de Caballos Peruanos de Paso**, de carácter público, descentralizado y administrado por el Estado. Esta figura permitirá formalizar a los criadores como actores culturales y productivos, y facilitará su inclusión en programas estatales.

### **3. Articulación intersectorial**

La norma promueve la **coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales y locales**, lo que refuerza el enfoque multisectorial en la gestión del patrimonio cultural vivo. Esta articulación no está contemplada expresamente en la legislación actual.

### **4. Potencial efecto multiplicador**

Al establecer incentivos y beneficios para los criadores registrados, la ley puede generar efectos positivos en otras áreas normativas, como:

- **Turismo:** fortaleciendo rutas culturales y ferias regionales.

- **Educación:**  
promoviendo contenidos sobre patrimonio cultural en el currículo escolar.
- **Desarrollo rural:** integrando a los criadores en programas de desarrollo territorial y cadenas productivas.

### **5. Base para futuras normas complementarias**

Esta ley puede servir como **marco habilitante para futuras disposiciones reglamentarias o leyes complementarias**, como la creación de un fondo nacional para la preservación del Caballo de Paso, o la inclusión de esta actividad en planes de desarrollo económico regional.

### **III. ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO.**

La creación del **Registro Nacional de Criadores de Caballos Peruanos de Paso** representa una inversión pública de bajo costo y alto impacto cultural, económico y social. A continuación, se detallan los principales elementos del análisis:

#### **1. Costos estimados**

- **Implementación administrativa:** desarrollo de una plataforma digital, personal técnico y coordinación interinstitucional (MIDAGRI, Ministerio de Cultura).
- **Capacitación y difusión:** campañas informativas, talleres regionales y asistencia técnica inicial.
- **Reglamentación y supervisión:** elaboración del reglamento, monitoreo y actualización del registro.

Estos costos pueden ser absorbidos progresivamente por los presupuestos ordinarios de los sectores involucrados, y complementados con cooperación técnica o convenios con gobiernos regionales.

## **2. Beneficios directos.**

- **Formalización de criadores:** acceso a programas estatales, fondos concursables y reconocimiento legal.
- **Promoción del turismo ecuestre:** generación de empleo local, dinamización de economías rurales y fortalecimiento de rutas culturales.
- **Conservación del patrimonio cultural:** protección de saberes tradicionales, mejora genética y bienestar animal.
- **Base de datos nacional:** insumo clave para políticas públicas, planificación territorial y promoción internacional.

## **3. Beneficios indirectos**

- **Reducción de la informalidad** en el sector agropecuario y cultural.
- **Fortalecimiento de la identidad nacional** a través de la valorización del Caballo de Paso como símbolo vivo del Perú.
- **Estímulo a la inversión privada** en actividades vinculadas (turismo, espectáculos, exportación de ejemplares).

## **4. Relación costo-beneficio**

El costo de implementación es **relativamente bajo** en comparación con los beneficios esperados, que incluyen:

- Mayor inclusión de criadores en programas de desarrollo.
- Incremento del flujo turístico y cultural en regiones con tradición ecuestre.
- Preservación de una raza única en el mundo y su ecosistema cultural.

Por tanto, la relación costo-beneficio es **altamente favorable**, justificando plenamente la aprobación de la presente iniciativa legislativa.

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

Esta iniciativa se enmarca en los compromisos del Estado en materia de desarrollo sostenible, protección del medio ambiente y lucha contra el cambio

climático, se encuentra alineado con las políticas de estado del acuerdo nacional<sup>22</sup>, así tenemos:

#### **OBJETIVO DE ESTADO I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, política de estado 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL**

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

**Con este objetivo**, el Estado: *(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.*

#### **Objetivo III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS. Política de estado 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento

<sup>22</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

**Con ese objetivo el Estado:** (...) **(h)** *reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos.*

**OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS, POLÍTICA DE ESTADO 23:**  
**POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL**

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

**Con este objetivo,** el Estado: (...) ; **(c)** *articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d)* *apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e)* *formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f)* *propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.*

## **V. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.**

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa Nr006-2024-2025-CR, en los siguientes objetivos<sup>23</sup>:

**OBJETIVO III:** Competitividad En El País. **Política de Estado 23:** Política De Desarrollo Agrario Y Rural a través del **tema: 90.** Medidas en favor de la ganadería.

---

<sup>23</sup> <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>.